| ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA | **JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO** |
|---|---|

## 1. FORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO** | X | NÚMERO: | CMC-077-2024 | |
| **CONVENIO** | | FECHA DE SUSCRIPCION: | 28/11/2024 | |
| **OBJETO:** SERVICIO DE CHATARRIZACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN EL PARQUEADERO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1730 DE 2014 | | | | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:** | | CMC-077-2024 | | |
| **CONTRATISTA** | | **NOMBRE:** | MARINO VASCO NARVAEZ - IMPORTACIONES MANIZALES | |
| | | **NIT** | 19.315.294 | |
| **VALOR [$]:** | | **INICIAL** | $0 | |
| | | **ACTUAL CON ADICIONES** | N/A | |
| **PLAZO** | | **INICIAL** | **INICIO** | **TERMINACIÓN** |
| | | | 01 de diciembre de 2024 | 31 de diciembre de 2024 |
| | | **PRORROGA 1** | 40 días a partir del 01 de enero de 2025 | 10 de febrero de 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:** | | | 10 de febrero de 2025 | |

## 2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

| **ITEM No. 1** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE MODIFICACION | | | | | |
| VALOR | | PLAZO | x | CLÁUSULA | |
| SUSPENSIÓN | | | REANUDACIÓN | | |
| AMPLIACIÓN EN PLAZO | Se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato por sesenta (60) días, desde el día 11 de febrero de 2025 hasta el 11 de abril de 2025, ambas fechas inclusive.<br><br>Con base en lo anterior se hace necesario modificar el numeral 2 de la comunicación de aceptación de la oferta CMC-077-2024, el cual quedará de la siguiente manera:<br><br>2. El termino de ejecución será CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II. | | | | |

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que el día 28 de noviembre de 2024, se suscribió el contrato de mínima cuantía No. CMC-077-2024 entre el Municipio de Santa Fe de Antioquia NIT. 890.907.569-1 y el contratista MARINO VASCO NARVAEZ con cedula de ciudadanía No. 19.315.294 con

un plazo de ejecución de UN (01) mes desde el 01 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el día 26 de diciembre de 2024, las partes suscribieron otrosí 01 para prórroga 01 por un plazo de 40 días desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 10 de febrero de 2025.

Que el supervisor del contrato, recibió el día 03 de febrero de 2025 por parte del contratista una solicitud de una segunda prórroga del contrato en mención por 60 días, argumentando:

*La Nueva prórroga que solicito es por un periodo de 60 días calendario y se basa en el tema logístico que ha conllevado la recolección traslado y proceso de las motocicletas para su respectiva revisión técnica de automotores con los funcionaros de la DIJIN , En el contrato se evidencia que las motos identificables son 112, desde el retiro de ellas se ha estado gestionando la respectiva revisión de estas pero con bastantes dificultades ya que la sala técnica de automotores de la ciudad de Manizales solo cuenta con un funcionario que además de esta función cumple muchas otras más en este departamento, a la fecha de hoy solo hemos podido efectuar la revisión de 30 motocicletas, Lo cual nos impide cumplir con la fecha pactada para la finalización del contrato y con toda su trazabilidad. Adicionalmente ellos nos manifiestan que para agilizar el proceso podemos hacer el traslado de las motocicletas a la ciudad de Armenia y/o Pereira, pero esto nos genera un alto costo en temas logísticos que a nosotros nos llevarían a pérdidas económicas significativas en la realización de este contrato. Por eso solicitamos enormemente su ayuda para poder extendernos un poco mas y que semanalmente podamos seguir haciendo la revisión de unas 7 a 10 motos y así nosotros poder dar la finalización de este contrato efectivamente.*

*Adjunto a este oficio anexamos la respuesta de la sala técnica de la Dijin a una solicitud que se presentó en el mes de diciembre en el cual les argumentamos la llegada de estas motocicletas y solicitamos su colaboración para dichas revisiones.*

Que considerando el argumento presentado por el contratista y el Oficio GS-2024-072214 de la DIJIN, entidad encargada de prestar el servicio de revisión técnica para las motocicletas objeto del contrato, en el cual se verifica la información suministrada por el contratista, el supervisor del contrato otorga su visto bueno a la prórroga solicitada por 60 días adicionales. Esta extensión tiene como objetivo asegurar la culminación exitosa del objeto del contrato, que incluye la descongestión del parqueadero, aporte al medio ambiente y la implementación de la Ley de Patios.

Por lo tanto, el supervisor del contrato considera adecuada la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista, dada la relevancia del proyecto para sanear los vehículos objeto del contrato, lo cual permitirá descongestionar el parqueadero municipal y habilitar espacio para el ingreso de nuevos vehículos inmovilizados por los agentes de tránsito, en cumplimiento con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y Transporte.

Que el contrato objeto de prorroga no genera erogación presupuestal por el municipio.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80,

los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

## 4. ADICION, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTIAS

| | |
|---|---|
| **GARANTIA / POLIZA No.** | N/A |

## 5. ANEXOS

1. Solicitud de prórroga de la contratista
2. Antecedentes y certificados de Procuraduría, contraloría, medidas correctivas, REDAM, y antecedentes judiciales del contratista.

Para constancia, se firma la presente justificación el día 05 de febrero de 2025.

**LUIS FELIPE VARELA GARCÍA**
Secretario de Movilidad – Municipio de Santa Fe de Antioquia
Supervisor